

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SEGUNDO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS
MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y
ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO
Valera, 23 de Mayo de 2023
213° y 164°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A el ciudadano **CARLOS IGNACIO NEGRON GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.004.066**, domiciliado en el sector Las Acacias residencias Estefanía, punto de referencia Centro Comercial La Florida, municipio Valera estado Trujillo, en su carácter de Parte Demandada en el juicio que por **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (DESPACHO DE CITACIÓN)**, le sigue en su contra el ciudadano **JOSE ROSARIO MORENO RONDON** que cursa ante este **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DE TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO** ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio república de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo: Expediente N° **29.765**, (nomenclatura de ese Tribunal) se servirá comparece dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de 08:30 de la mañana hasta las tres y treinta de la tarde 3:30pm. El cual se publicara en los **“DIARIO EL TIEMPO”** y **“DIARIO LOS ANDES”** con intervalo de tres (3) días entre uno y otro, pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita los nombres de las partes y el motivo de juicio.

La Jueza Suplente,

Abg. Armida Rosa Blanco Pérez.

El Secretario Suplente,

Abg. Jhorman Terán

ARBPMGBV/GZ.-
Comisión Civil N| 18.326